





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

CERTIFICADO DE TRÁNSITO

FOLIO NUM. **1468**

COMISIÓN A: Xalatlaco  
DEL C. Javier Arce Huerto  
ORDENADA POR: Ing. Federico Ortiz Flores  
CON CARGO DE: Encargado de Depacho de la OFPA de la PROFEPA en el Estado

**JEFE INMEDIATO**

07 03 24  
DÍA MES AÑO  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
ESTADO DE MÉXICO

Ing. Nuberto Pedraza  
Subdirector de Recursos Naturales  
NOMBRE CARGO Y FIRMA  
RECIBI  
INSPECCIÓN INDUSTRIAL  
HORA. \_\_\_\_\_

SELLO

07 03 24  
DÍA MES AÑO  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
ESTADO DE MÉXICO

Ing. Nuberto Pedraza  
Subdirector de Recursos Naturales  
NOMBRE CARGO Y FIRMA  
RECIBI  
INSPECCIÓN INDUSTRIAL  
HORA. \_\_\_\_\_

SELLO

Declaro bajo protesta de decir verdad, que el lugar de comisión no cuenta con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación que emitan comprobantes fiscales y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que aplicarían en caso contrario.

**FORÁNEO**

Xalatlaco A 7 DE Marzo DEL 2024

CERTIFICAMOS QUE EL COMISIONADO,

PERMANECIÓ EN ESTE LUGAR EN LAS FECHAS QUE SE CITAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR

USTED, EN SU OFICIO NO. PROA/13.8/20.23.4/001239/2024 DE FECHA: 6 de marzo de 2024

LLEGADA  
7 03 24  
DÍA MES AÑO

SALIDA  
7 03 24  
DÍA MES AÑO

**AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O COMISARIADO EJIDAL QUE CERTIFICA**

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

SELLO

SELLO

*Javier*



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de Protección  
Ambiental de la PROFEPA  
en el Estado de México  
Subdirección Administrativa  
Recursos Financieros

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Con fundamento en la "LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA":

**Artículo 3.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan.

**Artículo 110 - VI.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.

Y como es el caso de los operativos realizados con inspectores de esta Representación, se informa que por las características de este tipo de actividades e inspecciones, los infractores, cuando se trata de Ejidos o Comunidades no brindan a los inspectores sello y firma de tránsito pues es en contra de ellos que se inicia un Procedimiento Administrativo (varios ejemplos en materia forestal). Asimismo, por el horario de los operativos nocturnos los inspectores no pueden ser atendidos por el comisariado ejidal ni autoridad alguna, por lo que no se obtiene el sello y firma.

Lo anterior, para justificar la falta del sello y firma en el operativo realizado el 07 de marzo de 2024, en el Municipio de Xalatlacó, Estado de México.

ATENTAMENTE

**ING. FEDERICO ORTÍZ FLORES**

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, y en términos de lo dispuesto por el oficio número PFPA/1/014/2022, de fecha 28 de julio del año dos mil veintidós.

